



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

RECIBIDO
16 MAR 2014
D.R. MPAL. DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

406-XLV-2014



EL SUSCRITO, MTR. JESUS DRUK GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO, A USTEDES:

LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 45 CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2014, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, RELATIVO A LA SOLICITUD AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE B.C.S. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES SEGÚN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL EDO. DE B.C.S.; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

A N T E C E D E N T E S :

1.- Debido a los hechos alarmantes suscitados en toda la Geografía Estatal, en donde 16 (dieciséis) mujeres entre ellas niñas y adolescentes fueron asesinadas en el año 2013 (dos mil trece) con las características consideradas por razones de género, lo cual representa un incremento de más del 300% (trescientos por ciento) respecto al año 2012 (dos mil doce) en el que se cometieron 5 (cinco) homicidios de mujeres y niñas en nuestro estado según datos del Procurador General de Justicia del Estado de B.C.S., Lic. Gamil Abelardo Arreola Leal, proporcionados a la prensa local.

2.- "La violencia basada en el género, como se señala en la Recomendación General 19 del Comité CEDAW (Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres), implica analizar la violencia contra las mujeres en el contexto social en el que se presenta: como una forma de poder.- El término violencia de género, identifica la violencia que se ejerce contra las mujeres por razón de su sexo como una consecuencia de su tradicional situación de sometimiento de los hombres en las sociedades de estructura patriarcal. ...En el ámbito regional la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Para de 1994 representa un gran avance para la eliminación de la violencia y la define... (Como) cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado ...La Convención de Belém do Para, identifica los espacios en los que una mujer puede ser víctima de violencia (dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad y la perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra).- Sin embargo, ...la violencia de género persiste en todos los países del mundo (y en nuestro Estado y Municipio) como una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género".



AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Los Cabos

406-XLV-2014

“...A pesar del deber general para los Estados de promover la igualdad de jure (jurídica) y de facto (de hecho, real), entre las mujeres y los hombres y la obligación de elaborar y aplicar efectivamente un marco de normas jurídicas y de políticas públicas para proteger y promover plenamente los derechos humanos de las mujeres, existe una gran brecha entre la incidencia y gravedad del problema así como entre la calidad de las respuesta estatal ofrecida para atender la violencia contra las mujeres”.

“Con gran preocupación han identificado en diversas partes de nuestro país (Estado y Municipio), así como una de las manifestaciones extremas de la violencia: los asesinatos de mujeres (feminicidios), aunque con características distintas relativas a la edad, las relaciones de parentesco o las condiciones particulares, tienen en común su origen en la desigualdad de poder entre mujeres y hombres, el cual genera una situación de vulnerabilidad y de limitación para las mujeres en el disfrute de sus derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia, a su seguridad en el espacio público, a la integridad personal, a la libertad, entre otros. ...A pesar del esfuerzo realizado por contar con un marco jurídico que garantice los derechos humanos de las mujeres, que prevengan, atienda y sancione, la violencia contra la mujer, aún se requiere de mayores esfuerzos, específicamente para atender los feminicidios, por ser la manifestación más cruel de la violencia extrema contra las mujeres y por su profundo impacto social”.

3.- Con base en la LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR y sabiendo que esta Ley es de orden público, de interés social y tiene por objeto garantizar a las mujeres en el Estado de Baja California Sur su derecho a vivir libres de violencia en todos los ámbitos, preocupada esta Comisión Edilicia por proteger los derechos humanos de las mujeres, y sabiendo que la violencia hacia las mujeres requiere ser tratada en forma integral y permanente con acciones emprendidas desde los diversos espacios, como son el educativo, la prevención del delito, la atención médica, psicológica y legal a las mujeres en situación de violencia y hombres que decidieron ejercer violencia, así como la divulgación en la población juvenil y adulta de una cultura de convivencia basada en el respeto, la paz y la búsqueda de un compromiso de renunciar a la violencia como medio para la solución de conflictos.

Con base en ello, esta Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar Social del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur se pronuncia a consideración de este cuerpo edilicio bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia no basta con un marco constitucional y legal que lo consagre. Se requiere de un Estado que garantice el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, que dé cabal cumplimiento a las leyes, que sea capaz de generar políticas y programas dirigidos a disminuir y erradicar, gradual y sostenidamente las causales estructurales y fenoménicas de esta problemática cuyas repercusiones sociales, culturales, éticas y económicas son tan importantes como difíciles de dimensionar. Por ello cada una de las dependencias encargadas de atender a las mujeres que viven en situación de violencia que habitan en el estado, están sujetas a las responsabilidades que en esta materia se le establecen, por lo que deben asumir su responsabilidad en las distintas ramas del poder público y los distintos niveles de gobierno, identificando las debilidades que obstaculizan su cumplimiento y elaborar un conjunto de recomendaciones para su fortalecimiento. Este esfuerzo, limitado sin duda por las consabidas



406-XLV-2014

dificultades de acceso a información oficial sobre las actuaciones, metas y logros de las múltiples instituciones que deberían abocarse al tema, tiene como propósito central informar a la ciudadanía en general y a las comunidades organizadas en particular, sobre las instancias involucradas directa o indirectamente con la prevención, atención, y sanción, procurando la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Sin la voluntad del Estado difícilmente se concretaran las acciones requeridas para responder enérgica y eficazmente a esta problemática.

SEGUNDO.- El Punto de Acuerdo y el contenido que hoy se presenta ante este pleno, son congruentes con la recomendación especial No. 15 (quince) dirigida al Estado Mexicano por la Organización de las Naciones Unidas, así como con la Recomendación General No. 19 (diecinueve) del Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer, derivado de la Convención del mismo nombre (CEDAW) que propone terminar con la invisibilidad de los crímenes hacia mujeres; conocer y dar seguimiento a la violencia feminicida en el país y orientar las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres por parte de los Gobiernos federal y locales.

TERCERO.- En Baja California Sur, a partir del 2011 se estimó que 56 de cada 100 mujeres de 15 años y más han padecido algún incidente de violencia, ya sea por parte de su pareja o de cualquier otra u otras personas.

- En la entidad, de las mujeres que tienen o han tenido pareja, 39.1% han experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su relación.
- De cada 100 mujeres que han vivido episodios de violencia a lo largo de su relación de pareja, 91 fueron víctimas de violencia emocional, 52 de violencia económica, 31 fueron agredidas físicamente y 17 fueron objeto de abuso sexual.
- El porcentaje de mujeres violentadas por su pareja es más alto entre aquellas que trabajan, donde alcanza 41.8% del total de mujeres en esta condición.
- De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual 16.8% ha pensado o intentado suicidarse; 9.1% sólo lo pensaron y el restante 7.7% lo intentaron.
- De las mujeres casadas o unidas y de las alguna vez unidas violentadas, sólo 10.5 y 28.6%, en ese orden, pidieron ayuda o denunciaron las agresiones de las que han sido víctimas.
- En 2013, se registraron en la entidad 13 homicidios de mujeres, los cuales representan 1.2% del total de fallecimientos del mismo sexo.

Por todo lo anteriormente señalado, y en apego a LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA GARANTIZAR EL DEBIDO Y PERMANENTE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL ESTADO, esta Comisión edilicia considera que es necesario que el Ejecutivo Estatal impulse las acciones interinstitucionales que señala el Capítulo Segundo, en su artículo 27 y 28 de la ley en comento, misma que dispone lo siguiente (transcrito)

ARTICULO. 27.- El Estado y los Municipios serán responsables de la aplicación de la presente ley, de conformidad con las competencias previstas en este capítulo y demás instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo del Estado, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Tomar las medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades del sistema estatal para garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



406-XLV-2014

vida libre de violencia;

Por lo que esta Comisión de Equidad y Bienestar Social del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., propone el siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO.- El H. XI Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., como órgano de gobierno de este municipio, solicita al Gobernador del Estado Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor impulse a las dependencias integrantes del Sistema Estatal (señaladas en el artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de B.C.S.), a reanudar las sesiones y vigilar la correcta aplicación de las leyes en la materia; impulsar programas específicos de atención a las mujeres en áreas de la procuración de justicia para mejorar su calidad de vida y pleno ejercicio de sus derechos; programar y proveer de recursos humanos y materiales para la ejecución de los programas que fortalezcan las áreas de procuración y administración de justicia para mujeres víctimas de violencia; incluir en el Presupuesto de Egresos del Estado, la asignación de recursos económicos suficientes para emprender acciones de prevención y atención a mujeres en situación de violencia que complementen los recursos federales y municipales, en concordancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de B.C.S.; así como conceder mayor prioridad a la prevención primaria de la violencia, es decir, a las medidas que impiden que llegue a producirse, en las actividades de prevención deberían participar muchos sectores y organismos diferentes, y todos los programas tendrían que contar con un proceso de evaluación; además de incrementar el número de agencias de la subprocuraduría de atención a la mujer y el menor, a fin de atender y dar seguimiento a las denuncias de violencia en contra de mujeres que habitan en el municipio de Los Cabos; e impulsar medidas urgentes de apoyo legal y económico a deudos de las mujeres que han sido asesinadas en el Estado por cuestiones de género.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

DOY FE



MTRO. JESÚS DRUK GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
LIC. ANA GABRIELA GÓMEZ ARVIZU.- DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARCHIVO.-